

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CONV-PUB-004-2026

OBJETO

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN MENOR EN CENTRO DE SALUD GUATACA, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO OFICIAL, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompo, consultando los principios de transparencia y responsabilidad y atendiendo a las directrices de Colombia Compra Eficiente, ha estructurado a través de los documentos previos el proceso cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN MENOR EN CENTRO DE SALUD GUATACA, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX BOLÍVAR A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO OFICIAL, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO**, el cual fue aperturado mediante Resolución No. 089-2026-04-23 del 23 abril 2026.

Que durante el termino de traslado para observaciones, se presentaron solicitudes que deben ser atendidas por la entidad.

Que dentro de las solicitudes allegadas se solicita la limitación del presente proceso de selección a Mipyme, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 9 del Aviso de Convocatoria del proceso.

Que mediante ADENDA No 1 de fecha 07 de mayo de 2026, la entidad en virtud de las observaciones recibidas y las solicitudes presentadas y con el fin de subsanar el cronograma del proceso de selección, procedió a la modificación del mismo a efectos de atender las observaciones y solicitudes allegadas al proceso.

Que de acuerdo al cronograma se procedió a la publicación de las observaciones y solicitudes elevadas por la entidad y sus respectivas respuestas en la Plataforma del SECOP II.

Que la entidad acogió solicitudes elevadas por los interesados, las cuales implican modificaciones a las condiciones de participación dentro de la presente convocatoria pública.

Que la E.S.E. Hospital Local Santa María de Mompox a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 procede mediante Adenda No. 2 a modificar condiciones de participación del pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. CONV-PUB-004-2026, de la siguiente manera:

ADENDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 4.8.1.1.1. EXPERIENCIA, del pliego de condiciones el cual quedará así:

“4.8.1.1.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos, debidamente ejecutados y terminados, relacionados con el mantenimiento, adecuación, mejoramiento o construcción de infraestructura de edificaciones de uso pública e institucional, la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del valor del proceso expresado en salarios mínimos mensuales vigentes.

Cada uno de los contratos presentados deberán acreditar por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	12	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	15	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	24	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95	12	17	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95	12	19	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN

Adicionalmente a lo anterior los contratos deberá acreditar:

1. Uno de los contratos deberá haber sido ejecutado con entidades de derecho público.
2. Uno de los contratos deberá corresponder a Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento en el cual se ejecutará la obra.
3. Uno de los contratos deberá haberse ejecutado en el área de influencia de la depresión Momposina.
4. Uno de los contratos deberá acreditar la intervención de 60 mt2.

Esta exigencia se establece con la finalidad de: 1) Garantizar que el proponente cuenta con experiencia directa en el sector salud público, particularmente en el nivel territorial donde

se ejecutará el contrato. 2) Promover la participación de oferentes con conocimiento del contexto regional, facilitando la vinculación de talento humano local y el fortalecimiento de la economía regional. 3) Asegurar que el contratista cuenta con experiencia en la ejecución de contratos bajo condiciones administrativas, técnicas y presupuestales propias de las ESE.

Así mismo, el alto estándar de experiencia exigido busca garantizar que el proponente seleccionado tenga la capacidad de: 1) Ejecutar adecuadamente una obra de esta magnitud Administrar recursos públicos de manera eficiente 2) Responder técnica y financieramente ante eventuales incumplimientos.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 4.8.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA del pliego de condiciones el cual quedará así:

“4.8.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas durante el proceso de selección.
- b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

Deberá acreditarse el siguiente personal:

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
DIRECTOR DE OBRA DEDICACIÓN DEL 30% CANTIDAD 1	Ingeniero civil	Especialista en formulación y evaluación en proyectos de inversión pública y privada	10 años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional	6 meses como director de obra, en donde por lo menos un contrato es en mejoramiento, adecuación o construcción en Empresas Sociales del Estado (ESE).
RESIDENTE DE OBRA DEDICACIÓN DEL 100% CANTIDAD 1	Ingeniero civil		8 años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional	6 meses como residente de obra

NOTA 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas. No obstante, el contratista deberá contar con todos los perfiles y cantidades indicadas en el presupuesto oficial.

NOTA 2: En el evento que el proponente agregue más contratos de los solicitados para cada profesional solo serán tenidos en cuenta la cantidad de contratos exigidos de mayor valor.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el 4.8.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones el cual quedará así:

“4.8.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser diligenciada conforme al formato que se establezca en la invitación o documento de condiciones, y suscrita en original por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural.

En dicho documento, el proponente deberá manifestar expresamente: Su intención de

participar en el proceso de selección, El conocimiento y aceptación integral de las condiciones establecidas en el proceso, Que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, El compromiso de cumplir con el objeto del contrato en caso de resultar adjudicatario, El contenido de la carta de presentación no podrá ser modificado en sus aspectos sustanciales, y no se aceptarán propuestas condicionadas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería civil, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero civil, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.”

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el numeral 4.8.1.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES del pliego de condiciones el cual quedará así:

“4.8.1.1.1. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

La entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en inhabilidades mediante la consulta de: 1) Boletín de responsables fiscales (Contraloría General de la República) 2) Sistema de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) 3) Antecedentes judiciales (Policía Nacional) 4) REDAM 5) Certificado de inhabilidades sexuales, todos ellos con un plazo máximo de expedición de 60 días contados desde la fecha de cierre del proceso.

En caso de registrarse antecedentes que generen inhabilidad, la propuesta será rechazada.”

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el numeral 4.8.1.1.8. (SG-SST), del pliego de condiciones, en el sentido de eliminarlo como requisito habilitante dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el numeral 4.8.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“4.8.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional exigida en el presente proceso tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con la solidez económica, estabilidad financiera y capacidad operativa necesarias para asumir la ejecución del contrato, garantizando la adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la mitigación de los riesgos asociados al desarrollo del proyecto.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras de adecuación de infraestructura en salud, las cuales implican la movilización de recursos técnicos, humanos y financieros significativos, la entidad considera indispensable verificar que los proponentes cuenten con respaldo financiero suficiente que les permita atender las obligaciones derivadas del contrato sin depender exclusivamente del flujo de pagos de la entidad.

En este sentido, la definición de los indicadores financieros responde a un análisis de proporcionalidad frente al valor del contrato, las condiciones del mercado y la estructura típica de ejecución de contratos de obra, particularmente aquellos en los que los pagos se realizan mediante actas parciales de avance.

Así mismo, la capacidad financiera se establece como un mecanismo de mitigación de riesgos, orientado a reducir la probabilidad de incumplimientos derivados de falta de liquidez, sobreendeudamiento o deficiencias en la estructura financiera del contratista.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente no se encuentre obligado a contar con RUP, deberá acreditar su información financiera mediante estados financieros debidamente certificados o dictaminados, según corresponda, con corte a la última vigencia fiscal disponible.

Para estos efectos, el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar su situación financiera, tales como el estado de situación financiera, el estado de resultados, las notas a los estados financieros cuando aplique, y la certificación del contador público y/o revisor fiscal.

En el caso de proponentes plurales, los indicadores financieros serán calculados de manera ponderada, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA: El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se permitirá la presentación de ofertas con RUP vigente cuya renovación o actualización se encuentre en trámite, siempre que la solicitud correspondiente haya sido radicada con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con el RUP dentro del proceso de evaluación.

En todo caso, será requisito para la adjudicación del contrato que el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentre vigente y en firme, de conformidad con las reglas del procedimiento administrativo.

Lo anterior, sin que ello implique el saneamiento de requisitos inexistentes, sino únicamente la verificación temporal de los mismos dentro del proceso de selección

4.8.1.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez, entendido como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente, igual o mayor a dos punto cero (≥ 2.0) o indeterminado, con el fin de verificar su capacidad para atender obligaciones de corto plazo y garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.

Esta exigencia se establece considerando que el contrato contempla un esquema de pagos mediante actas parciales de obra ejecutada, lo que implica que el contratista debe contar con recursos suficientes para sostener la ejecución del proyecto sin depender exclusivamente del flujo de pagos de la entidad.

4.8.1.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como la relación entre el pasivo total y el activo total, menor o igual a cero puntos cincuenta (≤ 0.50) o indeterminado, con el propósito de verificar que cuenta con una estructura financiera sólida y un nivel de apalancamiento controlado.

Esta exigencia permite mitigar riesgos asociados a sobreendeudamiento, garantizando que el proponente tenga capacidad para asumir nuevas obligaciones sin comprometer la ejecución del contrato.

4.8.1.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses, entendida como la relación entre la utilidad operacional y los gastos por intereses, igual o mayor a cero (≥ 0) o indeterminado, con el fin de verificar su capacidad para cubrir sus obligaciones financieras.

En caso de que el proponente no registre gastos por intereses, se entenderá que cumple con este indicador.

4.8.1.1.4. CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, entendido como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de la verificación, la entidad tomará la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, particularmente los valores correspondientes al activo corriente y pasivo corriente reportados por el proponente.

En caso de que el proponente no se encuentre obligado a contar con RUP, deberá acreditar dicha información mediante estados financieros debidamente certificados o dictaminados, según corresponda.

Esta exigencia tiene como finalidad garantizar que el proponente cuenta con la capacidad financiera necesaria para asumir la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con la adquisición de materiales, pago de mano de obra, logística y demás costos asociados, sin respaldo de anticipo o de los pagos parciales.

4.8.1.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En relación con la capacidad organizacional, el proponente deberá acreditar indicadores que permitan evidenciar la eficiencia en la utilización de sus recursos y la sostenibilidad de su operación.

Para estos efectos, se evaluarán los siguientes indicadores: El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto diez (≥ 0.10), así como una rentabilidad del activo igual o superior a cero punto cero ocho (≥ 0.08), con el fin de verificar su capacidad para generar utilidades y administrar eficientemente sus recursos.

4.8.1.1.6. RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

4.8.1.1.6.1. RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS

Para efectos de claridad, verificación y uniformidad en la evaluación de las propuestas, la entidad presenta a continuación el resumen de los indicadores financieros exigidos en el presente proceso:

Índice de Liquidez — Activo Corriente / Pasivo Corriente — Mayor o igual a dos punto cero (≥ 2.0) o indeterminado

Índice de Endeudamiento — Pasivo Total / Activo Total — Menor o igual a cero punto cincuenta (≤ 0.50) o indeterminado

Razón de Cobertura de Intereses — Utilidad Operacional / Gastos de Intereses — Mayor o igual a cero (≥ 0) o indeterminado

Capital de Trabajo — Activo Corriente – Pasivo Corriente — Mayor o igual al cien por ciento ($\geq 100\%$) del presupuesto oficial

4.8.1.1.6.2. RESUMEN DE INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Solidez Patrimonial — Patrimonio / Activo Total — Mayor o igual a cero punto cuarenta (≥ 0.40)

Rentabilidad del Patrimonio — Utilidad / Patrimonio — Mayor o igual a cero punto diez (≥ 0.10)

Rentabilidad del Activo — Utilidad / Activo Total — Mayor o igual a cero punto cero ocho (≥ 0.08)

4.8.1.1.7. INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de promover la participación de oferentes y garantizar la pluralidad en el presente proceso de selección, la entidad establece condiciones diferenciales en materia de capacidad organizacional para aquellos proponentes que acrediten la condición de Mipymes y/o

emprendimientos y empresas de mujeres.

En ese sentido, los proponentes que acrediten debidamente su condición de Mipyme, conforme a la normatividad vigente, o que correspondan a emprendimientos o empresas de mujeres, podrán cumplir los indicadores de capacidad organizacional acreditando valores mayores o iguales a cero ($\geq 0,00$).

Lo anterior se establece en aplicación de los principios de promoción de la participación, igualdad, pluralidad de oferentes y desarrollo empresarial, con el propósito de facilitar el acceso de este tipo de actores al presente proceso de contratación, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Para efectos de la aplicación de este tratamiento diferencial, el proponente deberá acreditar su condición mediante los documentos idóneos establecidos en la normatividad vigente, los cuales serán verificados por la entidad al momento de la evaluación de los requisitos habilitantes.

En todo caso, esta condición no exime al proponente del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en el presente proceso.

4.8.1.1.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.8.1.1.8.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en

cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

4.8.1.1.8.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Entidad hará uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de

la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o el respectivo formato en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el respectivo formato el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en la experiencia. La información del formato de la capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

A. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice

de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

B. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato de capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

C. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato de capacidad residual suscrito por su representante

legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato de capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN, atendiendo a la información consignada en los documentos técnicos se aclara que el plazo de ejecución será de tres (3) meses.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar los Anexos del pliego de condiciones, los cuales se adjuntan a la presente adenda.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el presente proceso, limitando a Mipyme Territorial del Distrito de Mompox la participación en el proceso.

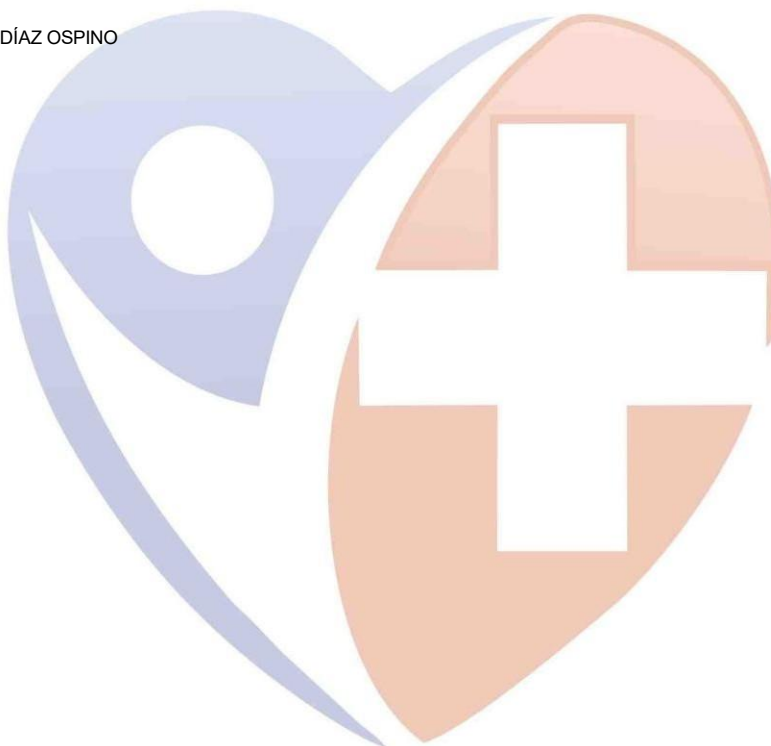
ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación de la Adenda No. 02 en el Portal Único de Contratación - SECOP II (www.contratos.gov.co).

Expedida en Distrito de Santa Cruz de Mompóx, a los siete (7) días del mes de mayo de 2026.

(Original firmado)
VICTOR JULIO SERRANO RUBIO
Gerente

Empresa Social Del Estado Hospital Local Santa María Mompox - Bolívar

Proyecto: CRISTÓBAL DÍAZ OSPINO
Asesor Jurídico



Vigilado  **Supersalud**